9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE ABRIL DE 2025

- SESIÓN ORDINARIA -

PRESIDENTA:
Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Javier García Ruiz
Dña. Zulema Gancedo González
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
Dña. Noemí Méndez Fernández
D. Álvaro Lavín Muriente
D. Mateo Echevarría Méndez
D. Agustín Navarro Morante

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las diez horas y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario, Dña. Margarita Rojo Calderón.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal; D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal; y Dña. Puerto Sanchez-Calero López, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico Accidental de esta Junta de Gobierno.

206/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la reunión ordinaria de 7 de abril de 2025.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

207/2. Se da cuenta del escrito del ***Defensor del Pueblo***, en relación al expediente nº 24002111, dando por finalizadas las actuaciones.

208/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el Boletín Oficial De Cantabria:

B.O.C. nº 69 de 9 de abril de 2025. *Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.* Resolución de 2 de abril de 2025 de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a municipios y

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/04/2025 14:35

mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de impulsar la implantación de planes estratégicos para la promoción de la igualdad en el territorio, en el año 2025.

B.O.C. nº 70 de 10 de abril de 2025. *Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.* Extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.

B.O.C. nº 71 de 11 de abril de 2025. *Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.* Resolución de 4 de abril de 2025, por la que se somete al trámite de consulta previa la elaboración de un proyecto de Decreto por el que se regulen las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

B.O.C. nº 71 de 11 de abril de 2025. *Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.* Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.O.C. nº 71 de 11 de abril de 2025. *Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.* Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 81/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos hosteleros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.O.C. nº 71 de 11 de abril de 2025. *Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.* Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se modifica el Decreto 141/2015, de 1 de octubre, por el que se regulan los albergues turísticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.O.C. nº 71 de 11 de abril de 2025. *Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.* Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se regulan los establecimientos de restauración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.O.C. nº 71 de 11 de abril de 2025. *Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.* Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública la elaboración del Decreto por el que se regulan las empresas de turismo activo y de ecoturismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

209/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Auto nº 37/2025, de 27 de marzo, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 5/2025 interpuesto contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la imposición de una sanción por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Auto nº 38/2025, de 27 de marzo, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 9/2025 interpuesto contra la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en un vehículo.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Auto nº 39/2025, de 31 de marzo, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 230/2024 interpuesto contra sanción por la instalación de mesas y sillas sin autorización.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Decreto nº 9/2025, de 7 de abril, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 39/2025 interpuesto contra el nombramiento de la responsable del contrato de mantenimiento de Parques y Jardines.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Auto nº 42/2025, de 1 de abril, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 184/2022 interpuesto contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en un vehículo a consecuencia del derrumbe de los garajes de la Calle Francisco Tomás y Valiente y Luciano Malumbres.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Auto nº 44/2025, de 7 de abril, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo nº 40/2025 interpuesto contra sanción por infracción de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 71/2025, de 8 de abril, estimando parcialmente el recuso contencioso-administrativo nº 286/2024 interpuesto contra la imposición de una sanción por estacionamiento indebido.

210/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

> Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica municipal por el que se considera que, siendo parte el Ayuntamiento de Santander en los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, preste su conformidad para la intervención en los mismos, de acuerdo con la situación procesal en la que se encuentran, al objeto de dar las oportunas instrucciones a los Procuradores que ostentan su representación procesal, por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:**
>
> Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo:

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 69/2025
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 74/2025
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 81/2025

90000098a31c150c5fc07e92a6040b3bl

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RÉGIMEN INTERIOR

211/4. ESTIMACIÓN de recursos de reposición interpuestos por D. Juan Echavarría Cuenca, el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones y la Sección Sindical de CSIF contra las Bases y la convocatoria para la provisión del puesto 1.1.46/89 por concurso de méritos; y APROBACIÓN de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

Dada cuenta de los recursos de reposición presentados por D. Pedro Pablo Herrera Horga (en su condición de Secretario de la Sección Sindical del CSIF), por D. Juan Echevarría Cuenca (como funcionario municipal con la categoría de Técnico de Innovación), y por Dña. Marta Balenciaga Arrieta (en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones, en su condición de Decana-Presidenta), contra las Bases del concurso de provisión de puestos de trabajo aprobadas por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio de fecha 12 de agosto de 2024, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 162 de 22 de agosto de 2024. Recursos que se formulan contra la titulación establecida para el puesto 1.1.46/89, exigible para poder optar a dicho puesto.

En relación a dichos recursos, se ha emitido informe por el Letrado de la Asesoría Jurídica, en cuyas consideraciones y conclusiones se indica lo siguiente:

Consideraciones:

Previa. Aspectos formales sobre trámite de audiencia a interesados y necesidad de subsanación de deficiencias por parte del Sr. Herrera Horga en representación del sindicato CSIF.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se ha dado trámite de audiencia y alegaciones a los distintos interesados que han solicitado la participación en el concurso para el puesto objeto de impugnación (puesto nº 1.1.4689 de la Relación de Puestos de Trabajo, Jefe de Servicio en la unidad de Informática y Comunicaciones), habiendo tenido constancia de los recursos interpuestos, si bien una vez transcurrido el plazo, no se ha formulado ninguna alegación por dichos interesados

Igualmente, se ha dado plazo de subsanación de error a D. Pedro Pablo Herrera Horga, sobre el acuerdo del sindicato CSIF, que no constaba acreditado en el escrito del recurso presentado. Subsanación que ha sido efectuada en plazo.

En consecuencia, se ha cumplido con el trámite de audiencia a todos los interesados en relación al puesto cuya titulación ha sido objeto de impugnación, sin que se haya formulado alegación alguna por tales interesados; y se ha subsanado el defecto apreciado en la falta de acreditación del acuerdo o autorización para recurrir por parte del Sindicato CSIF, por lo que procede continuar con las actuaciones para la resolución de los recursos.

Primera. Cuestiones formales relativas a la legitimación de los recurrentes, el plazo de interposición del recurso y la recurribilidad del acto impugnado.

Los recursos se han presentado en tiempo y forma, contra un acto impugnable y, alegando supuesta invalidez por causa de nulidad o anulabilidad.

Por otra parte, los recurrentes ostentan la condición de interesados.

En el caso de la Sra. Balenciaga Arrieta, en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingeniero Industriales, aporta el poder que la faculta para la presentación del recurso, por lo que procede admitir a trámite el recurso.

En el caso del Sr. Echevarría Cuenca, se recurre a título personal y por su condición de empleado municipal, por lo que también procede admitir a trámite el recurso.

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

En el caso del Sr. Herrera Horga en representación del Sindicato CSIF, que tiene legitimación para la impugnación al tratarse de un acto que afecta al régimen de provisión de puestos sobre la que los sindicatos ostentan la legitimación en la interpretación dada por la doctrina y jurisprudencia emanada al efecto. Y en particular, por cuanto forma parte de la Mesa de Negociación a la que se sometieron las presentes Bases, habiendo manifestado su oposición en relación al objeto del puesto que ahora recurre.

En tales términos, y al concurrir las condiciones formales para ello, procede admitir a trámite los recursos anteriormente indicados.

Segunda. Objeto del proceso regulado en las Bases impugnadas respecto del puesto de Jefe del Servicio de Informática y Comunicaciones.

Con independencia de lo que sobre las titulaciones exigibles expresaremos más adelante, lo primero que debe abordarse en relación al presente asunto, es lo referente al proceso que constituye el objeto de la provisión del puesto.

En tal sentido, hemos de indicar que nos encontramos ante un procedimiento para la provisión de un puesto, mediante el sistema de concurso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 36 a 50 (Capítulos I y II del Título III), del Real Decreto 364/1995. No se trata de un procedimiento de ingreso para cobertura de plazas vacantes.

En los procesos de provisión mediante el sistema de concurso, la participación lo será atendiendo a las condiciones que se disponen reglamentariamente y de los requisitos de la plaza y a los que dispone la propia Relación de Puestos de Trabajo para el ocupante.

En relación a estas cuestiones, el desempeño del puesto de trabajo está previsto en la Relación de Puestos de Trabajo para funcionarios del Ayuntamiento de Santander, integrados en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.

Si bien en el documento de Relación de Puestos de Trabajo no se hace alusión expresa a las titulaciones requeridas, tales titulaciones se encuentran previstas en la ficha del puesto. Se desprende tal necesidad de establecer titulaciones concretas, de la propia clasificación de la plaza asignada al puesto, al pertenecer a la Subescala Técnica de Administración Especial, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), las plazas integradas en la Subescala Técnica de la Escala de Administración General, son aquellas cuyas tareas constituyen el objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

Por tanto, desde un punto de vista estricto, la determinación de la titulación exigible, va ligada a la plaza en los términos que se desprenden del citado artículo 171 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Y así fue aprobada con la creación llevada a efecto mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2021.

Tercera. La existencia de un acto firme y consentido y su posibilidad de impugnación indirecta.

Tal y como hemos indicado en la consideración que precede, la creación del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y la determinación de las titulaciones establecidas para su desempeño, se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de julio de 2003, previa la tramitación del correspondiente expediente incluido el sometimiento a la negociación de la Mesa General (Mesa de 28 de mayo de 2021), y la publicación de tal Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 154, de fecha 11 de agosto de 2021, cuyo anuncio contiene la expresión de los recursos pertinentes, sin que se hubiera formulado impugnación alguna contra dicho acuerdo.

Por tanto, hemos de entender que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2021, por el que se aprueba y se determinan las condiciones del puesto de la Relación de Puestos de Trabajo nº 1.1.4689, constituye un acto firme y consentido, lo que conlleva que tales titulaciones no pueden ser objeto de impugnación en este momento.

No obstante, si la convocatoria de provisión, es un acto de ejecución de la Relación de Puestos de Trabajo (que tienen la naturaleza de acto administrativo plúrimo y no de reglamento), una cuestión a dilucidar, es si cabe o no, la impugnación de la titulación que se determinó para el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo, ya que la convocatoria no es la que determina esa titulación ex novo, sino que se limita a establecerla por estar dispuesta para ese puesto en la propia Relación de Puestos de Trabajo.

En el caso de los Reglamentos, la impugnación de sus actos de ejecución posibilita que se impugne indirectamente tal norma reglamentaria invocando las causas de nulidad que concurren con su aplicación.

Pero en el caso de los actos administrativos (como es la Relación de Puestos de Trabajo), no se contempla en la normativa legal o reglamentaria, la posibilidad de efectuar esa impugnación indirecta.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/04/2025 14:35

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Para solucionar esta cuestión, hemos de acudir a la doctrina del Tribunal Supremo, que en la Sentencia nº 1328/2022, de 18 de octubre (recurso de casación nº 2145/2021), vino a reconocer que cuando las Bases de un proceso selectivo (en aquél caso de ingreso), puedan incurrir en causa de nulidad de pleno derecho, y no se hayan impugnado, aunque nos encontramos ante un acto administrativo (también son un acto plúrimo), firme y consentido, cabe su impugnación indirecta junto con la impugnación de los actos sobre su ejecución.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante un supuesto similar, ya que la Relación de Puestos de Trabajo conlleva para su aplicación de actos de ejecución como pueden ser los relacionados con los procesos de provisión.

Y si tomamos en consideración que la determinación de las titulaciones exigibles, limita a quienes también tendrían derecho a desempeñar el puesto con otra titulación distinta, cabría entender que tal circunstancia constituye un supuesto de nulidad de pleno derecho por vulnerar el derecho de igualdad en el desempeño de las funciones públicas del artículo 23.2 de la Constitución.

Por tanto, consideramos que, aunque los recurrentes no invocan esta impugnación indirecta, el recurso contra las titulaciones previstas para este puesto en la convocatoria de provisión, no solo afecta a tal convocatoria sino a la propia Relación de Puestos de Trabajo respecto del puesto 1.1.4689, Jefe de Servicio, en la Unidad de Informática y Comunicaciones.

La resolución que se dé al recurso, conllevará sus efectos tanto sobre la convocatoria como sobre la Relación de Puestos de Trabajo de la que es ejecución la primera.

Cuarta. Análisis de la titulación adecuada para la plaza y el puesto.

Como punto de partida, hemos de tomar en consideración que al puesto objeto de provisión, se le asigna la plaza denominada Analista-Programador, y se integran dentro de los Servicios de Informática del Ayuntamiento, por lo que sobre los mismos debe tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 170.3 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a tenor del cual se indica lo siguiente:

3) El personal que forme parte de los Servicios de Informática de las Corporaciones Locales, que no resulte incluido en las Subescalas de Administración General, será clasificado según la naturaleza de su especialidad y los títulos exigidos para su ingreso, en la clase que corresponda de las Subescalas Técnicas o de Servicios Especiales.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus potestades de autoorganización, ha incluido algunas plazas/puestos de los Servicios informáticos, en la Subescala de Servicios Especiales, clase de Cometidos Especiales (responsable de explotación, programador de sistemas y gestor de sistemas), y otras plazas/puestos (el resto, entre las que se encuentra la vinculada al puesto objeto de provisión), en la Subescala Técnica, Clase Técnico superior.

Por tanto, en relación al caso que nos ocupa, la plaza vinculada al puesto objeto de la convocatoria mediante provisión por el sistema de concurso, se integra en la Subescala Técnica prevista en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/86 y, en consecuencia, para el desempeño del puesto vinculado a la plaza, procede establecer y determinar las titulaciones que son exigibles legalmente para el desempeño de las tareas propias de tal puesto.

La cuestión, por tanto, será determinar las titulaciones que capacitan para la realización de las tareas objeto de la plaza y si son válidas únicamente las que se han determinado (Licenciado en Físicas o Grado en Informática), si alguna de ellas no es válida, o si existen otras titulaciones que también habilitan a su desempeño.

Para resolver esta cuestión, hemos de acudir a la doctrina jurisprudencial asentada en lo que aquí interesa, la cual establece que el criterio esencial en materia de titulación es que la requerida para el acceso a un empleo público debe ser congruente con las funciones a desarrollar, sin que puedan exigirse otros artificialmente para limitar el número de candidatos, es decir, debe existir una relación de adecuación entre el título exigido y la tarea a desempeñar (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, 12 de mayo 1995), que no cabe presumir que la posesión de una titulación superior integra necesariamente una inferior (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 6 de febrero de 1991) y que (.../…) pueden verse nuestras sentencias de 13 de noviembre de 2006, 2 de febrero de 2007 y 5 de marzo de 2007 en las que se citan otros pronunciamientos de esta misma Sala y Sección 7ª (.../…) Tales pronunciamientos confirman que las orientaciones actuales huyen de consagrar monopolios profesionales en razón exclusiva del título ostentado y mantienen la necesidad de dejar abierta la entrada a todo título facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos suficiente. (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo de 16 de

octubre de 2007, citada por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 26 de octubre de 2009).

La Sentencia del Tribunal Supremo nº 112/2013, de 15 de febrero (R. 18/2010) analiza la cuestión desde la perspectiva jurisprudencial cuando dice que: *frente a una inicial posición en la que se ha dado prevalencia a la discrecionalidad de que goza la Administración, derivada de sus potestades de autoorganización, para decidir cuándo es necesario que se exija una titulación concreta para el desempeño de un determinado puesto de trabajo, y en atención a la función que deberá desempeñarse, la necesidad de una titulación más o menos específica, lo cierto es que la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, entiende que sobre el principio de exclusividad y monopolio competencial debe prevalecer el principio de libertad de acceso con idoneidad, atendiendo fundamentalmente al nivel de conocimientos que se derivan de los títulos profesionales*.

La Sentencia de la Audiencia Nacional de 26 de octubre de 2009 (recurso 695/2008, acogiendo la doctrina de la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de octubre de 2007), se pronunció, se pronunció en los términos siguientes:

En la jurisprudencia se detecta una clara tendencia a que sobre el principio de exclusividad y monopolio competencial prevalezca el principio de libertad de acceso con idoneidad (.../...), ya que al existir una base de enseñanzas comunes entre algunas ramas de enseñanzas técnicas éstas dotan a sus titulados superiores de un fondo igual de conocimientos técnicos que, con independencia de las distintas especialidades, permiten el desempeño de puestos de trabajo en los que no sean necesarios unos determinados conocimientos sino una capacidad técnica común y genérica que no resulta de la situación específica obtenida sino del conjunto de los estudios que se hubieran seguido (.../...). Tales pronunciamientos confirman que las orientaciones actuales huyen de consagrar monopolios profesionales en razón exclusiva del título ostentado y mantienen la necesidad de dejar abierta la entrada a todo título facultativo oficial que ampare un nivel de conocimientos técnicos suficiente.

Tomando como referencia lo anterior, consideramos que para llevar a cabo las tareas del puesto objeto de provisión, existe una pluralidad de titulaciones que entre el objeto de sus conocimientos se puede atribuir la realización de esas tareas. Entre ellas, el Ayuntamiento ha dispuesto las titulaciones de Licenciado en Ciencias Físicas y Grado en Informática.

En el caso de los Licenciados en Ciencias Físicas, resulta procedente enmarcar tal titulación como habilitante para el desempeño de las funciones del puesto o de la plaza correspondiente, a tenor de las funciones que se recogen en el artículo 21 de los Estatutos del Colegio Oficial de Físicos (COF). En especial y, entre otras, las siguientes:

Planificación, desarrollo, dirección y explotación de sistemas informáticos y redes. Programación, monitorización, control y análisis de fallos. Simulación y modelado computacional para aplicaciones científicas, tecnológicas y/o industriales. Tecnologías de gestión de la información, el conocimiento y la fabricación.

Planificación, desarrollo, dirección y explotación de sistemas de comunicación. Proyectos y peritaciones de instalaciones de telecomunicación. Estudios de telemetría y teledetección, sistemas de información geográfica.

Diseño, dirección y desarrollo de sistemas electrónicos, microsistemas, nanotecnologías y ejecución de sus aplicaciones.

Pero, además, también puede considerarse que, del currículo y perfil profesional correspondiente a la titulación de Grado en Ingeniería de Telecomunicaciones, dicho título también habilita para las funciones del puesto, ya que tal Grado forma profesionales en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), con capacidades relacionadas con analizar, diseñar, desarrollar, redactar, organizar, planificar y ejecutar proyectos en el ámbito de las TICs que tengan por objeto el diseño, el desarrollo o la explotación de equipos, sistemas, servicios y aplicaciones de cualquier ámbito de la información y las comunicaciones, incluyendo la electrónica, los sistemas de comunicación, la telemática o redes de ordenadores, etc.

Además, pueden existir más titulaciones de las indicadas, que también habiliten para el desempeño de las tareas objeto del puesto.

Por todo ello, y en aras de evitar para el futuro situaciones como la que ahora se produce en relación a las titulaciones del puesto, podríamos concluir que, a la hora de determinar las titulaciones exigibles, debería expresarse en los términos siguientes:

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Titulación de Licenciado o Grado en Físicas, en Informática, en Ingeniería de Telecomunicaciones, o licenciatura o grado en aquellas otras titulaciones equivalentes que habiliten o capaciten para el desempeño de tales funciones.

Quinta. Resolución de los recursos.

Las consideraciones precedentes, nos llevan necesariamente a informar favorablemente la estimación íntegra de los recursos formulados por D. Juan Echevarría Cuenca en su propio nombre y por Dña. Marta Balenciaga Arrieta en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones, en el sentido de que se incluya dicho Grado en Ingeniería de las Telecomunicaciones, por cuanto consideramos que se trata de una de las titulaciones que habilitan para el desempeño de las tareas objeto del puesto de trabajo.

En el caso del recurso presentado por D. Pedro Pablo Herrera Horga en nombre del Sindicato CSIF, consideramos que procede estimar parcialmente el recurso en relación a admitir la titulación de Ingeniero de Telecomunicaciones y desestimar tal recurso, en relación a eliminar la titulación de Licenciado o Grado en Ciencias Físicas, ya que se enmarca dentro de los que se encuentran habilitados para realizar las tareas del puesto de trabajo.

Sexta. Actuaciones necesarias para llevar a efecto la provisión del puesto.

Dado que se ha considerado que las titulaciones requeridas para el desempeño del puesto, no se limitan a las que actualmente se prevén en la Relación de Puestos de Trabajo, entendemos que la estimación del recurso, no sólo conllevaría la necesidad de modificar las Bases de la Convocatoria de provisión en relación a este puesto, sino que también, con carácter previo, debe procederse a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en relación a esta cuestión.

Y en tal sentido, consideramos que, tal y como ya hemos aludido anteriormente, esta modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en cuanto a las titulaciones del puesto, lo fuera en los términos siguientes:

Titulación: Licenciado o Grado en Físicas, en Informática, en Ingeniería de Telecomunicaciones, o licenciatura o grado en aquellas otras titulaciones equivalentes que habiliten o capaciten para el desempeño de tales funciones.

Conclusiones:

En virtud de cuanto se ha indicado en las consideraciones que anteceden, a juicio del Letrado que suscribe procede resolver en los términos siguientes:

1) Estimar íntegramente los recursos formulados por D. Juan Echevarría Cuenca en su propio nombre y por Dña. Marta Balenciaga Arrieta en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones, en el sentido de que se incluya el Grado en Ingeniería de las Telecomunicaciones, como titulación habilitante para el puesto de nº 1.1.4689 de la Relación de Puestos de Trabajo con los correspondientes efectos en las Bases de la convocatoria de provisión de puestos aprobadas por el Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, mediante Resolución de fecha 12 de agosto de 2024 (por delegación de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2024), publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 162, de 22 de agosto de 2024, que deberá modificarse incluyendo tal titulación en el puesto de referencia.

2) Estimar parcialmente el recurso presentado por D. Pedro Pablo Herrera Horga en nombre del CSIF, en relación a la inclusión del Título de Ingeniero de Telecomunicaciones, desestimando en el resto el recurso en lo que se refiere a eliminar o excluir el título de Licenciado o Grado en Ciencias Físicas, ya que dicho título se enmarca dentro de los que se encuentran habilitados para realizar las tareas del puesto de trabajo.

3) Disponer la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en relación al puesto nº 1.1.4689, denominado Jefe de Servicio en la Unidad de Informática y Comunicaciones, disponiendo para dicho puesto las siguientes titulaciones específicas por su integración en la Subescala Técnica de Administración Especial, clase Técnico Superior:

Titulación: Licenciado o Grado en Físicas, en Informática, en Ingeniería de Telecomunicaciones, o licenciatura o grado en aquellas otras titulaciones equivalentes que habiliten o capaciten para el desempeño de tales funciones.

4) La efectividad de la modificación de las Bases de la convocatoria del concurso de provisión en relación a dicha titulación, procede que se lleve a efecto una vez se haya producido la modificación efectiva de la Relación de Puestos de Trabajo, quedando pendiente hasta tanto, la modificación de dichas Bases en el puesto indicado.

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/04/2025 14:35

9000098a31c150c5f07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Igualmente, se ha emitido informe por el Jefe de Servicio en funciones de Régimen Interior, en el que se indica lo siguiente:

Dada cuenta de los recursos formulados por D. Pedro Pablo Herrera Horga (en su condición de Secretario de la Sección Sindical del CSIF), por D. Juan Echevarría Cuenca (como funcionario municipal con la categoría de Técnico de Innovación), y por Dña. Marta Balenciaga Arrieta (en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones, en su condición de Decana-Presidenta), contra las Bases del concurso de provisión de puestos de trabajo aprobadas por resolución de 12 de agosto de 2024 del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio (Boletín Oficial de Cantabria nº 162 de 22 de agosto de 2024) contra la titulación establecida para el puesto 1.1.46/89.

Visto el informe emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la estimación total de los recursos interpuestos por D. Juan Echevarría Cuenca y Dña. Marta Balenciaga Arrieta (Colegio de Ingenieros de Telecomunicaciones), y de la estimación parcial del recurso de D. Pedro Pablo Herrera Horga (Sección Sindical del sindicato CSIF), en base a las consideraciones y fundamentos que se invocan en dicho informe, y proponiendo la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en relación al puesto nº 1.1.4689 denominado Jefe de Servicio de la Unidad de Informática y Comunicaciones, disponiendo la procedencia de establecer para el mismo las titulaciones de Licenciado o Grado en Físicas, en Informática, en Ingeniería de Telecomunicaciones, o licenciatura o grado en aquellas otras titulaciones equivalentes que habiliten o capaciten para el desempeño de tales funciones*;* así como proponiendo que la efectividad de la modificación de las Bases de la convocatoria del concurso de provisión en relación a dicha titulación, procede que se lleve a efecto una vez se haya producido la modificación efectiva de la Relación de Puestos de Trabajo, quedando pendiente hasta tanto, la modificación de dichas Bases en el puesto indicado.

Desde el Servicio de Régimen Interior nos adherimos en su integridad al contenido del informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, sin que proceda por nuestra parte hacer ninguna otra consideración al respecto y haciendo nuestras las consideraciones y conclusiones del citado informe de la Asesoría Jurídica.

En virtud de cuanto antecede, se formula la siguiente propuesta de **ACUERDO** ante la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. Estimar íntegramente los recursos formulados por D. Juan Echevarría Cuenca en su propio nombre y por Dña. Marta Balenciaga Arrieta en nombre y representación del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones, en el sentido de que se incluya el Grado en Ingeniería de las Telecomunicaciones, como titulación habilitante para el puesto de nº 1.1.4689 de la Relación de Puestos de Trabajo con los correspondientes efectos en las Bases de la convocatoria de provisión de puestos aprobadas por el Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, mediante resolución de fecha 12 de agosto de 2024 (por delegación de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2024), publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 162, de 22 de agosto de 2024, que deberá modificarse incluyendo tal titulación en el puesto de referencia.

SEGUNDO. Estimar parcialmente el recurso presentado por D. Pedro Pablo Herrera Horga en nombre del CSIF, en relación a la inclusión del Título de Ingeniero de Telecomunicaciones, desestimando en el resto el recurso en lo que se refiere a eliminar o excluir el título de Licenciado o Grado en Ciencias Físicas, ya que dicho título se enmarca dentro de los que se encuentran habilitados para realizar las tareas del puesto de trabajo.

TERCERO. Disponer que se lleven a efecto los trámites para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en relación al puesto nº 1.1.4689, denominado Jefe de Servicio en la Unidad de Informática y Comunicaciones, y en concreto, con carácter previo, el sometimiento a la Mesa de Negociación, proponiendo para dicho puesto las siguientes titulaciones específicas por su integración en la Subescala Técnica de Administración Especial, clase Técnico Superior:

Titulación: Licenciado o Grado en Físicas, en Informática, en Ingeniería de Telecomunicaciones, o licenciatura o grado en aquellas otras titulaciones equivalentes que habiliten o capaciten para el desempeño de tales funciones.

CUARTO. Sin perjuicio de la estimación de los recursos en los términos anteriormente expuestos, quedará suspendida la efectividad de la modificación de las Bases de la convocatoria

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/04/2025 14:35

del concurso de provisión, en relación al puesto 1.1.469 y la titulación exigible, hasta tanto se haya producido la modificación efectiva de la Relación de Puestos de Trabajo.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

212/5. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el servicio de soporte a la plataforma informática y atención a usuarios. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Ha sido propuesto por la Concejalía de Innovación, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, la tramitación de un expediente para contratar el servicio de soporte a la plataforma informática y atención de usuarios del Ayuntamiento de Santander por un presupuesto de 4.009.493,28 € (3.313.630,81 €, más 695.862,47 € de IVA 21 %) para una duración de 4 años, con posibilidad de prorrogarlo por 1 año más.

Con el fin de proceder a su contratación, en la forma prevista por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre.

De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio municipal de Intervención en fecha 10/4/2025, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 145.3.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para adjudicar el servicio de soporte a la plataforma informática y atención de usuarios del Ayuntamiento de Santander por un presupuesto de 4.009.493,28 € (3.313.630,81 €, más 695.862,47 € de IVA 21 %) para una duración de 4 años, con posibilidad de prorrogarlo por 1 año más.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas, la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio Informática.

TERCERO. Aprobar el gasto por importe de 4.009.493,28 € (3.313.630,81 €, más 695.862,47 € de IVA 21 %).

Se trata de un contrato de carácter plurianual, siendo el desglose por anualidades, el siguiente:

Año / Importe

2025 = 417.655,55 (desde 1 de agosto de 2025).

2026 = 1.002.373,32.

2027 = 1.002.373,32.

2028 = 1.002.373,32.

2029 = 584.717,77 (hasta 31 de julio de 2029).

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Total = 4.009.493,28 €.

CUARTO. Autorizar el gasto por importe de 417.655,55 €, con cargo a la partida presupuestaria 01023.9260.22799 del Presupuesto General vigente (parte proporcional desde el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2025).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

213/6. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, las obras de renovación de la Calle Alcázar de Toledo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2024, fue aprobado el Proyecto Técnico de la obra de renovación de la Calle Alcázar de Toledo, se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas:
Modificación de alineaciones de bordillos para redimensionar el carril de circulación, la banda de aparcamientos y las aceras. Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en las zonas que lo requieran. Renovación de los pavimentos de acera y calzada. Reubicación de pasos de peatones. Soterramiento de tendidos aéreos. Renovación de zonas verdes con plantaciones e iluminación. Renovación e incremento del mobiliario urbano en la zona de actuación.
Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el informe del Servicio de Intervención de fecha 10 de abril de 2025 que se fiscaliza sin reparo, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de renovación de la Calle Alcázar de Toledo, por un presupuesto de licitación de 589.925,82 € (487.542,00 €, más 102.383,82 € correspondientes al 21% de IVA), y un plazo de ejecución de 7 meses.
SEGUNDO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la Hoja Resumen, que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
TERCERO. Autorizar el gasto por importe de 589.925,82 € (487.542,00 €, más 102.383,82 € correspondientes al 21% de IVA), con cargo a la partida 01009.1532.61009, Referencia 22025/7694, del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

214/7. ADJUDICACIÓN a Palomera Obras y Proyectos, S.L., el Lote 1 del contrato de demolición de los inmuebles situados en la Calle Alta nºs 9 y 13: Ejecución de obra de demolición,

redacción de proyecto, dirección de obra, estudio de seguridad y estudio de gestión de residuos; declarando desierto el Lote 2. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

En fecha 12/8/2024 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente 164/24 para adjudicar el contrato de demolición de los inmuebles situados en la Calle Alta n°s 9 y 13, mediante ejecución subsidiaria, con proyecto de ejecución de demolición, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, coordinación de seguridad y salud y dirección de obra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 y 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de agosto de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 2 de septiembre de 2024 a las 14 horas.

El día 26 de agosto de 2024 el Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria presentó recurso de reposición contra los Pliegos que establecen las condiciones que regulan el procedimiento de adjudicación del contrato.

El recurso presentado se fundamenta principalmente en dos motivos: que en la licitación se esquiva la división en lotes del objeto del contrato, debiendo al menos licitarse la coordinación de seguridad y salud en un lote diferenciado tal y como señala en el artículo 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, que se impide la libre concurrencia a la licitación a los Arquitectos Técnicos. Se solicita la suspensión del Acuerdo de licitación.

En fecha 30 de septiembre de 2024 el Servicio municipal de Arquitectura emite informe en el que propone la estimación del recurso presentado, debiendo licitarse de nuevo, dividiendo el objeto del contrato en dos lotes, uno que comprenda la redacción del proyecto de demolición, ejecución obra de demolición, dirección de obra, estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos, y, el otro la Coordinación de Seguridad y Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente se estima, que en base a lo dispuesto en artículo 2. 1.a) de la Ley 12/1986, de 1 de abril, sobre regulación de las atribuciones profesionales de los Arquitectos e Ingenieros técnicos, procede admitir la titulación de Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero técnico, como titulación habilitante para redactar el proyecto de demolición.

En virtud de lo expuesto, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de2024, se acordó lo siguiente:

1) Desistir del procedimiento de contratación 164/24 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de agosto de 2024 para adjudicar el contrato de demolición de los inmuebles situados en la Calle Alta n°s 9 y 13, mediante ejecución subsidiaria, con proyecto de ejecución de demolición, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, coordinación de seguridad y salud y dirección de obra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152.2 y 4 de la Ley de Contratos de Sector Público.
2) Aprobar el expediente de contratación 254/24 mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para adjudicar las obras de demolición de los edificios de la Calle Alta 9 y 13 (Ejecución Subsidiaria) mediante los siguientes lotes:
Lote 1: Ejecución obra de demolición, redacción de proyecto, dirección de obra, estudio de seguridad y estudio de gestión de residuos: importe 266.043,12 € (IVA incluido).

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud: Importe 1.917,95 € (IVA incluido).

El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 13 de noviembre de 2024 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024:

Lote 1:

Palomera Obras y Proyectos, S.L. (B-39317375)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc
9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Demoliciones Coruña, S.L. (B-70595277)
Lote 2: no se han presentado ofertas.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2025, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras, de conformidad con el informe técnico emitido del Lote 1, de las empresas admitidas al procedimiento:

Valoración técnica:

Ofertas presentadas	Memoria técnica 20 puntos	Seguridad y control circulación rodada y peatonal 5 puntos	Total 25 ptos
Demoliciones Coruña, S.L.	20	3	23
Palomera Obras y Proyectos	17	5	22

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2025 procedió a la apertura del archivo electrónico C del Lote 1 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras

Oferta económica:

Ofertas Presentadas	Precio Ofertado	Total 75 Puntos
Demoliciones Coruña, S.L.	142.772,32 €	75,00 Ptos
Palomera Obras y Proyectos, S.L.	209.000,00 €	13,59 Ptos

De conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula nº 10.2 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan este contrato, la oferta presentada por la empresa Demoliciones Coruña, S.L., resultó identificada como desproporcionada.

Tramitado el procedimiento previsto por el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para comprobar la viabilidad de la oferta, la empresa Demoliciones Coruña, S.L., presentó documentación justificando su oferta. D. Ramiro Amorrortu de Mesones, Arquitecto municipal del Servicio de Arquitectura, emite informe en el que considera que a la vista de la documentación aportada no queda debidamente justificada la baja desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, reunida en sesión de fecha 4 de febrero de 2025, acuerda excluir la oferta de la empresa DEMOLICIONES CORUÑA SL, resultando la siguiente puntuación por orden decreciente:

Licitador	Puntuación Técnica	Puntuación Sobre C	Total Puntos
Palomera Obras y Proyectos, S.L.	22,00	13,59	35,59
Demoliciones Coruña, S.L.	23,00	----	Excluida

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa Palomera Obras y Proyectos, S.L., ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como el programa de gestión medioambiental de la obra y medidas para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

En consecuencia, visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 9 de abril de 2025, en el que se fiscaliza de conformidad, el Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Declarar desierto el Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud, por falta de licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Excluir la oferta presentada al Lote 1 por la empresa Demoliciones Coruña, S.L., (B-70595277), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por presentar valores desproporcionados según el

criterio establecido en la cláusula 10.2 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya viabilidad no ha sido justificada en el procedimiento seguido para este fin.

TERCERO. Aprobar la adjudicación del Lote 1: Ejecución obra de demolición, redacción de Proyecto, Dirección de Obra, Estudio de Seguridad y Estudio de Gestión de Residuos, a la empresa Palomera Obras y Proyectos, S.L. (B-39317375. Domicilio: Calle Honduras 12-14 Bajo, 39005 Santander), por importe de 252.890 € (209.000 €, más 43.890 € de IVA 21%), de conformidad con la oferta presentada.

De conformidad con la cláusula 4.1 de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen los siguientes plazos de ejecución del contrato:

4.1) Plazo de ejecución: El plazo para la presentación del proyecto de demolición se fija en un 1 mes contado desde la formalización del contrato, y el plazo de ejecución de las obras de demolición y desescombro, se fija en tres 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la formalización del Acta de Replanteo.

CUARTO. Aprobar el gasto por importe de 252.890 € (209.000 €, más 43.890 € de IVA 21%)

QUINTO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 252.890 € (209.000 €, más 43.890 € de IVA 21%) a favor de la empresa Palomera Obras y Proyectos, S.L. (B-39317375) con cargo a la partida 01009.1522.21200, Referencia 22025/4198 por importe de 222.000 € y Referencia 22025/8555 por importe de 30.890 €, del Presupuesto General vigente.

SEXTO. Este Acuerdo se adopta sin perjuicio de la reclamación del importe de las obras de derribo del inmueble a los propietarios.

SÉPTIMO. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

215/8. APROBACIÓN de la prórroga del contrato suscrito con Cerba Internacional, S.A.E., para el servicio de test de detección de consumo de drogas en conductores y análisis de laboratorio. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2024, la adjudicación del servicio de test de detección de consumo de drogas en conductores y análisis de laboratorio, a Cerba Internacional, S.A.E., con CIF A-08559932, por un presupuesto de 69.424,96 € (57.376,00 €, más 12.048,96 € correspondientes al 21% de IVA), formalizado en fecha 13 de mayo de 2024, para una duración de 1 año, con posibilidad de prórroga por 1 año más, y con las mejoras ofertadas que se indican a continuación:

40 análisis confirmatorios adicionales (incluido transporte), con respecto al mínimo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas.

80 test indiciarios suministrados de más, con respecto a las cantidades reflejadas en el Pliego de prescripciones técnicas.

320 test confirmatorios suministrados de más (para envío de muestras de saliva al laboratorio), con respecto a las cantidades reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Vista la justificación de la prórroga en el Informe emitido por el Inspector-Jefe de Policía Local, de conformidad con los informes adjuntos al expediente y el informe de fiscalización favorable emitido por el Servicio de Intervención en fecha 10 de abril de 2025, el Concejal de Economía,

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Contratación, Compras y Fondos Europeos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato del servicio de test de detección de consumo de drogas en conductores y análisis de laboratorio, por 1 año (a partir del 13 de mayo de 2025), suscrito con Cerba Internacional, S.A.E., con CIF A-08559932, en las mismas condiciones y de conformidad con lo previsto en la cláusula número 4 del contrato y el artículo 29. 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es de aplicación a este contrato.

SEGUNDO. Aprobar el gasto anual por importe de 69.424,96 € (57.376,00 €, más 12.048,96 € correspondientes al 21% de IVA).

TERCERO. Autorizar y disponer la cantidad de 53.107,00 € a favor de Cerba Internacional, S.A.E., con CIF A-08559932, con cargo a la partida 01003.1320.22799, referencia 220250003978 del Presupuesto General vigente (periodo comprendido del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2025).

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

216/9. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con un único criterio de valoración, el suministro de licencias de comunicaciones Red Extreme. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

A propuesta del Servicio de Informática y Comunicaciones que solicita la contratación que se describe en el Acuerdo.

De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la Disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los informes que obran en el expediente, visto el informe favorable de Intervención General de fecha 9 de abril de 2025.

La Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del Suministro Licencias de comunicaciones para el Ayuntamiento de Santander. (Red Extreme municipal).

El Presupuesto de licitación se fija en 340.000 €, más IVA, en total 411.400,00 €.

El valor estimado del contrato (artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende 340.000,00 €.

Se trata por tanto de un contrato de regulación armonizada.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Cuadro de Características y prescripciones técnicas que constan en el expediente.

TERCERO. Asimismo, autorizar el gasto, por un importe de 411.400,00 € (IVA incluido) consignación suficiente para la ejecución del contrato con cargo a la partida 01023.9260.22799 y referencia 22025/3035 del Presupuesto General vigente. Expediente de compras 89/2025.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con un único criterio de valoración, el precio. La elección del tipo de

procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

217/10. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro, instalación y puesta en servicio de un sistema de acumulación de energía generada por central solar fotovoltaica para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

A propuesta de la Dirección del Servicio Municipal de Transportes Urbanos que solicita la contratación que se describe en el Acuerdo.

De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la Disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vistos los informes que obran en el expediente, visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 9 de abril de 2025.

La Concejalía de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro instalación y puesta en servicio de un sistema de acumulación de energía generada por la central solar fotovoltaica del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

El presupuesto de licitación se fija en 275.960,65 €, más el IVA (21%), importe total de 333.912,39 € (IVA incluido).

El valor estimado del contrato (artículo 88 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 275.960,65 €.

Se trata por tanto de un contrato de regulación armonizada.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, Cuadro de Características y prescripciones técnicas adjuntos.

TERCERO. Asimismo, tramitar el expediente de forma anticipada, al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y de conformidad con el informe emitido por la Intervención General con imputación a la partida 02000.4410.62201, condicionado a la incorporación de los remanentes.

Expediente de Compras 14/2025.

CUARTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. La elección del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/04/2025 14:35

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

218/11. ADJUDICACIÓN a Stellantis & You España, S.A.U., el suministro de furgonetas eléctricas para Talleres Municipales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2024 se aprobó expediente y pliegos de condiciones para la contratación del suministro de 4 furgonetas eléctricas para los Talleres Municipales a instancias de Servicios Generales por un presupuesto total de 164.049,59 €, más IVA, en total 198.500 €.

Vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación, Compras y Fondos Europeos propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Excluir de la licitación a la mercantil Autopalas, S.A.U., con NIF A-39013735, por no haber acreditado la solvencia técnica de al menos la mitad del presupuesto de licitación y siguiendo el modelo establecido en los Anexos, y a la mercantil Ecotruck Rent, S.L., con NIF B-75189456, por no cumplir la anchura mínima exigida en el Pliego técnico.

SEGUNDO. Clasificar por orden de puntuación las ofertas recibidas:

Orden	Licitador	Puntos totales
1	Vidal de la Peña Automoviles, S.L.	85 puntos
2	Stellantis & You España, S.A.U.	62,24 punto
3	Adarsa Norte, S.A.	53,79 puntos

La Mesa de Contratación, en sesión de 19 de noviembre de 2024, propuso como adjudicataria a Vidal de la Peña Automóviles, S.L. Con fecha 12 de diciembre de 2024, la citada empresa presenta carta de desistimiento relativa a esta adjudicación, por lo que la propuesta de adjudicación se traslada al siguiente clasificado.

TERCERO. Adjudicar el contrato de suministro de cuatro furgonetas eléctricas para los Talleres Municipales a la mercantil Stellantis & You España, S.A.U., con CIF A-28278026, en los siguientes términos:

Precio: 151.829,96 €, más IVA, en total 183.714,25 €.

Ampliación de la autonomía de los vehículos: 60 km.

Ampliación de la potencia de los vehículos: 18 kws.

La oferta económica supone una rebaja sobre el precio de licitación y un aumento de la autonomía y la potencia de los vehículos respecto del mínimo fijado en los pliegos, por lo que al ser el licitador clasificado en segundo lugar sustituye al propuesto por la mesa de contratación tras su desistimiento. La empresa ha justificado la solvencia económica y financiera y estar al corriente en Hacienda, Seguridad Social y Recaudación municipal y ha prestado garantía definitiva.

CUARTO. Disponer el gasto por importe de 183.714,25 € (IVA incluido) a favor de Stellantis & You España, S.A.U., con CIF A-28278026, con cargo a la partida 01010920062400 y referencia 2024/21443 del Presupuesto General vigente. Expediente de Compras 205/2024.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

PATRIMONIO

219/12. APROBACIÓN del expediente para adjudicar, mediante subasta, el contrato de concesión de puestos del Mercado de La Esperanza, dividido en once lotes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

> A la vista del escrito remitido por el Jefe de Servicio de Comercio y Mercados acompañando valoración y prescripciones técnicas para tramitar la adjudicación del contrato de concesión de 11 puestos en el Mercado de La Esperanza.
>
> Visto informe emitido por el Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio.
>
> Vistos los demás documentos e informes que obran en el expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**
>
> **PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar, mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación (subasta), el contrato de concesión de 11 puestos del Mercado de La Esperanza, en lotes susceptibles de adjudicación de forma independiente.
>
> **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de condiciones administrativas particulares y técnicas que regirán el procedimiento y la concesión citada.
>
> **TERCERO.** Publicar anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Santander que puedan presentarse ofertas por los licitadores por plazo de 15 días naturales.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

220/13. APROBACIÓN de la resolución anticipada, a petición del Centro Hospitalario Padre Menni, del Convenio de colaboración suscrito para la cesión de uso de locales en la Calle Luciano Malumbres. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

> Visto escrito remitido por D. Carlos Victor Pajares García, Gerente del Centro Hospitalario solicitando la resolución anticipada del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Centro Hospitalario Padre Menni para la cesión de uso de locales en la Calle Luciano Malumbres.
>
> Visto informe emitido por la Jefa del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**
>
> Aceptar la solicitud de resolución anticipada del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Santander y el Centro Hospitalario Padre Menni.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

221/14. ACLARACIÓN, a petición de UTE Noja la Horadada, del error en el Acuerdo de la Junta de Gobierno relativo a la cesión de la concesión de explotación del Balneario de La Magdalena. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

A la vista de que se ha puesto de manifiesto la necesidad de aclaración del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2025 por el que se autoriza a UTE Noja Horadada, CIF U-39865845, la cesión de la concesión de explotación del Balneario de La Magdalena a Balneario Magdalena 33, S.L., con CIF B-39844196, pues pudiera inducir a error el periodo de pago del canon de la concesión.

Visto que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2025 por el que se autoriza a UTE Noja Horadada, CIF U-3986584, la cesión de la concesión de explotación del Balneario de La Magdalena a Balneario Magdalena 33, S.L., con CIF B-39844196, es del siguiente tenor literal:

Primero. Autorizar a UTE Noja Horadada, CIF U-39865845, la cesión de la concesión de explotación del Balneario de La Magdalena a Balneario Magdalena 33, S.L., con CIF B-39844196.

El cesionario queda subrogado en la totalidad de derechos y obligaciones del cedente, entre las que se encuentran las actividades náuticas federadas. La nueva concesionaria deberá darse de alta en el suministro de agua y tasa de basuras.

La concesión tendrá una duración hasta el 5 de julio de 2032 y el canon anual para la anualidad 2025 es de 60.627,88 €. El canon se actualiza conforme al índice de Precios de Consumo y debe abonarse antes del 31 de julio de cada año.

Segundo. La cesión deberá formalizarse en escritura pública y remitirse copia autorizada de la misma al Ayuntamiento. Deberá otorgarse garantía definitiva en cualquiera de las formas admitidas por la Ley por importe de 24.251,15 €, verificado lo cual se devolverá al cedente la garantía definitiva que tiene prestada.

Tercero. Dar traslado de este Acuerdo a la Gerencia del Catastro, y al Servicio de Gestión Tributaria y al Ministerio de Transición ecológica.

Visto que pudiera parecer que el Acuerdo indica que el canon a abonar se corresponde con el año natural, no siendo así pues debe computarse desde el inicio de la concesión que se produjo en julio de 2018. En esa fecha fue abonado el importe anual de la concesión con lo que se estaba abonando la anualidad de julio 2018 a julio 2019, y así sucesivamente.

Por tanto, no es correcta la afirmación que contiene el Acuerdo de que el canon anual es de la anualidad 2025 sino que debiera indicarse que el periodo es de julio de 2025 hasta julio de 2026.

La Junta de Gobierno local adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Rectificar la Cláusula primera del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2025 sea rectificada de forma que tenga el siguiente tenor literal:

Primero. Autorizar a UTE Noja Horadada, CIF U-39865845, la cesión de la concesión de explotación del Balneario de La Magdalena a Balneario Magdalena 33, S.L., con CIF B-39844196.

El cesionario queda subrogado en la totalidad de derechos y obligaciones del cedente, entre las que se encuentran las actividades náuticas federadas. La nueva concesionaria deberá darse de alta en el suministro de agua y tasa de basuras.

La concesión tendrá una duración hasta el 5 de julio de 2032 y el canon anual para la del 6 de julio de 2025 a 5 de julio 2026 es de 60.627,88 €. El canon se actualiza conforme al Índice de Precios de Consumo y debe abonarse antes del 31 de julio de cada año.

SEGUNDO. Dar traslado del Acuerdo a las partes interesadas cedente y cesionario y al Servicio de Gestión Tributaria.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/04/2025 14:35

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

222/15. APROBACIÓN de la modificación de la cláusula cuarta del Convenio de colaboración suscrito con el Real Racing Club de Santander, S.A.D., para la ocupación de zonas del aparcamiento y de aledaños de los Campos de Sport de El Sardinero. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

A la vista de la petición formulada por el Real Racing Club de Santander, S.A.D., de fecha 7 de marzo de 2025, de modificación del Convenio de colaboración suscrito entre las partes para regular la cesión por parte del Ayuntamiento de diversos espacios en los aledaños de los Campos de Sport de El Sardinero con ocasión de los partidos de fútbol.

Visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio.

Vistos los demás documentos e informes que obran en el expediente, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Cláusula cuarta del Convenio de colaboración suscrito entre las partes para regular la cesión por parte del Ayuntamiento de diversos espacios en los aledaños de los Campos de Sport de El Sardinero con ocasión de los partidos de fútbol en el sentido de incorporar a la mencionada cláusula cuarta el siguiente párrafo:

Las carpas podrán ser sustituidas por módulos prefabricados de igual o inferior superficie y con el mismo objetivo (venta de productos del Real Racing Club de Santander), con iguales condiciones de situación uso y periodos de instalación. La Policía Local podrá comprobar la retirada en tiempo y forma tanto de las carpas como de los módulos prefabricados después del periodo de autorización, pudiendo el Ayuntamiento en caso de incumplimiento reiterado anular la autorización concedida.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

223/16. APROBACIÓN de la modificación del Encargo a Saturban, S.A., para gestión de acciones formativas en programas de formación profesional básica. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Santander tiene encargado a Santurban, S.A., mediante el Acuerdo de Encargo firmado el 26 de febrero de 2024 y con vigencia de 3 años (se adjunta) la gestión de un servicio formativo para Programas de Formación Profesional Básica, modalidad Aula Profesional Básica de actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.

Como consecuencia de solicitud de subvención para desarrollar un nuevo Programas de Formación Profesional Básica durante el periodo 2024-2025, se hace necesario actualizar el presupuesto de costes para la gestión del servicio encargado, que se concreta en fijar las directrices que ha de seguir Santurban, S.A., por encargo del Ayuntamiento de Santander del

que es medio propio instrumental en las funciones de apoyo en acciones formativas de un Programa de Formación Profesional Básica de actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería AGA 164_1 para el curso 2024-2025 a Santurban, S.A., que queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan.

Para ello, la Cláusula de vigencia del Encargo requiere que se acepte la subvención en Junta de Gobierno Local.

Para su financiación, el Ayuntamiento dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 01013241062736 Programas, Programa de Formación Profesional Básica actividades cocina y jardinería del Presupuesto 2025.

En consecuencia, la Concejala de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el presupuesto del Encargo a medio propio del Ayuntamiento de Santander a la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., para la prestación de servicios en acciones formativas de un Programa de Formación Profesional Básica de actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería, firmado el 26 de febrero de 2024 para el curso 2024-2025 por el importe de 32.000,00 €.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., con CIF A-39513593, por importe de 32.000,00 € con cargo al RC 220250000719 de fecha 24 de enero de 2025 y cargo a la partida 01013241062736 Programas, Programa de Formación Profesional Básica actividades cocina y jardinería del Presupuesto 2025.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

224/17. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la cultura. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cultura que se realicen en el municipio de Santander, en el ejercicio de 2025, de conformidad con la Bases aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº94, con las siguientes especificaciones:

1) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 150.000 €, y está consignada en la partida 01006.3340.48010 del Presupuesto General vigente.

2) La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

3) El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en Base primera.

4) Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

4.a) Las empresas y los autónomos dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en cualquiera de los epígrafes relativos a actividades culturales.

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

4.b) Las Asociaciones acogidas a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.

En su caso deberá presentarse certificado de exención del IVA emitido por la Agencia Tributaria (no considerándose como tal la declaración jurada efectuada por el representante de la empresa o entidad solicitante de la subvención).

5) Los requisitos de los solicitantes, el procedimiento de concesión y los órganos competentes se indican en las Bases 2ª y 3ª.

Las solicitudes deberán presentarse con arreglo al modelo normalizado y anexos que se publican en la página web municipal, que deberán estar correctamente cumplimentados, fechados y firmados.

La acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento deberá aportarse por los beneficiarios, una vez notificada la propuesta de concesión de la ayuda.

La denominación de los proyectos concurrentes deberá hacerse en lengua española, salvo en aquellos casos en que se acredite que la denominación en otras lenguas haya sido registrada antes de esta convocatoria o se halle ampliamente reconocida.

Formarán parte del órgano colegiado técnico previsto para formular la propuesta de concesión, además de los responsables de los cargos indicados en las Bases reguladoras, la Directora municipal de Cultura y la Directora-Gerente de la Fundación Santander Creativa. Todos ellos podrán participar en el órgano colegiado técnico por sí mismos o a través de las personas que legalmente les sustituyan. Dicho órgano colegiado desestimará todas aquellas solicitudes que hagan referencia a actividades que no se consideren claramente orientadas al cumplimiento de alguno de los objetivos enumerados en las Bases reguladoras.

7) Los criterios objetivos de valoración son los indicados en las Bases 4ª y 5ª de las correspondientes Bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2024, con las siguientes prescripciones adicionales:

7.1) Ninguna subvención podrá superar el importe de 13.500 €.

7.2) Para cada uno de los criterios establecidos para la valoración de los proyectos presentados se podrá otorgar hasta un máximo de 10 puntos, excepto el criterio 1.1 y 1.8 que otorgarán 20 puntos.

7.3) Se añade el criterio 1.8, por el que no serán tenidos en cuenta los proyectos en los que el solicitante no garantice la cobertura de al menos un quince por ciento del presupuesto total presentado. Se otorgarán 10 puntos adicionales a las solicitudes que prevean aportaciones propias u otros ingresos, por importe total o superior al 35 % del presupuesto de la actividad, y 20 puntos adicionales, si ese importe supera el 50 %. Estos ingresos no podrán proceder de otras ayudas concedidas por el Servicio de Cultura.

7.4) El órgano colegiado técnico tendrá plena competencia para fijar la puntuación mínima necesaria para el otorgamiento de la subvención, que en ningún caso será superior al setenta por ciento del total de puntos a obtener.

7.5) La adjudicación de subvenciones se realizará por orden de puntuación, de mayor a menor, hasta agotar el crédito disponible en el presupuesto municipal para la concesión de estas ayudas.

En caso de que el solicitante presentase más de un proyecto, y el número de solicitudes totales que obtuviesen la puntuación mínima para obtener la subvención superase el crédito total disponible, sólo se concederá una subvención por solicitante.

8) El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, lo que se hará por el conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

9) Los proyectos a subvencionar deberán concluir antes del 20 de noviembre de 2025. Podrán ser subvencionados aquellos proyectos iniciados con anterioridad a esta convocatoria, incluso si estuvieran ya concluidos, siempre que dicha conclusión fuera posterior al 30 de noviembre

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/04/2025 14:35

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

de 2024. En este supuesto, si se programase la misma actividad para 2025, la solicitud de subvención para la misma deberá concurrir a la convocatoria de 2026.

10) El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de 3 meses desde la finalización del periodo para la presentación de solicitudes indicado en el punto 8.

11) El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre resolución definitiva de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa.

12) La resolución del procedimiento, además de notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será publicada en la web oficial del Ayuntamiento de Santander, y en cualquier otro medio en que resulte legalmente procedente, así como en la siguiente web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

13) El plazo para la justificación de estas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas expirará el 6 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. Autorizar el gasto global de esta convocatoria, por importe de 150.000 €, que se imputa a la partida arriba citada del Presupuesto General vigente.

TERCERO. Delegar en la Concejala de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en la presente convocatoria objeto de aprobación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

225/18. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con La Machina Teatro, S.L., para la organización de *La palabra habitada. El autor y sus voces*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con La Machina Teatro, S.L. (CIF B-39296454) para la organización de *La Palabra Habitada. El autor y sus voces*, a desarrollar entre los días 19 marzo a 10 de diciembre en el Centro Cultural Madrazo, con un compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento de 18.000 €, subvención nominativa prevista en la partida 01006.3340.48020 del Presupuesto municipal vigente.

Así como autorizar y disponer el gasto correspondiente a la misma, imputable a la citada partida.

SEGUNDO. Delegar en la Concejala de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en la presente convocatoria objeto de aprobación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

226/19. APROBACIÓN del Encargo a Santurban, S.A., para la gestión del servicio de digitalización y catalogación de los fondos del Centro de Documentación de la Imagen. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

El Ayuntamiento de Santander interesa encargar a Santurban, S.A., la prestación de una serie de servicios recogidos en sus estatutos y en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Conforme establece el artículo 31 relativo a la potestad de auto organización, el Ayuntamiento de Santander aplicará sistemas de cooperación vertical con el uso de medios propios personificados con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de Encargo.

La gestión del servicio que se encarga se materializa en fijar las directrices que ha de seguir Santurban, S.A., por Encargo del Ayuntamiento de Santander del que es medio propio instrumental en funciones de apoyo para la prestación del servicio de digitalización y del servicio de catalogación de los fondos del Centro de Documentación de la Imagen de Santander (CDIS).

Que, para su financiación el Ayuntamiento dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 01006.3340.22610.

En consecuencia, la Concejala de Cultura, Juventud y Educación que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar encargo a medio propio del Ayuntamiento de Santander a la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., con un presupuesto de 39.416,58 € para prestación del servicio de digitalización y del servicio de catalogación de los fondos del Centro de Documentación de la Imagen de Santander (CDIS) para el año 2025, durante un periodo de 6 meses que finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2025, aportando el Ayuntamiento 39.416,58 €.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano de Santander, Santurban, S.A., con CIF A-39513593 por importe de 39.416,58 € y con cargo a la partida 01006.3340.22610, Actividad expositiva Centro de Documentación de la Imagen de Santander, del Presupuesto 2025 para la anualidad 2025.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

JUVENTUD

227/20. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al Ministerio de Sanidad para el programa *La Noche es Joven, programa de ocio nocturno + Espacio Joven y Verano Teenager*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura, Juventud y Educación, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, esta Concejala delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Solicitar una subvención por importe de 198.940,00 € para el desarrollo del programa de prevención de drogodependencias denominado *La Noche es Joven, programa de ocio nocturno + Espacio Joven y Verano Teenager* de acuerdo con lo regulado en el extracto de la Resolución de 11 de marzo de 2025 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. BDNS(Identif.): 822840.

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

228/21. APROBACIÓN de las Bases reguladoras de la prestación económica por maternidad/paternidad. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

> De conformidad de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ordenanza general de subvenciones y ayudas, de 29 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Santander y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 y en el artículo 7 de la Ley 10/2006, y de conformidad con lo establecido por el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1998, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se propone la aprobación de las Bases reguladoras para la concesión de prestación económica municipal por maternidad/paternidad.
>
> Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido, visto el informe de los Servicios Jurídicos municipales, la Concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**
>
> Aprobar las Bases reguladoras de la prestación económica municipal por maternidad/paternidad, cuyo texto obra en el expediente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

229/22. APROBACIÓN de la solicitud de subvención al ICASS para proyectos de mejora de la accesibilidad en centros de servicios sociales de atención primaria. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

> El ICASS ha publicado la Orden ISO/5/2025, de 5 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Boletín Oficial de Cantabria de 12 de marzo de 2025), y desde el Área de Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santander se ha valorado positivamente presentar solicitud de subvención.
>
> Visto el informe técnico presentado.
>
> Visto que la aprobación expresa de la solicitud de la subvención, de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la

Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar la solicitud de subvención al ICASS en su convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de proyectos de mejora de la accesibilidad en los centros de servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento de Santander, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU (Boletín Oficial de Cantabria de 12 de marzo de 2025), por un importe de 12.984,51 €.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

230/23. APROBACIÓN de la adhesión a la Red de Ciudades contra el consumo de alcohol por menores de edad. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

Con objeto de articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Federación Española de Bebidas Espirituosas (Espirituosos España), se pretende la firma del documento de adhesión del Ayuntamiento de Santander a la red de ciudades contra el consumo de alcohol por menores de edad y campaña de Espirituosos España, *Menores ni una gota. Más de cien razones para que un menor no beba*, impulsada por la citada Federación y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Santander a la Red de Ciudades contra el consumo de alcohol por menores de edad y campaña de Espirituosos España, *Menores ni una gota. Más de cien razones para que un menor no beba*, impulsada por la Federación Española de Bebidas Espirituosas (Espirituosos España) y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, mediante la firma del acta de adhesión y el Anexo a la misma que figuran como documentos adjuntos.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para su firma.

Anexo. Acta de Adhesión

Red *Menores ni una gota*.

Por la presente, el Ayuntamiento de Santander firma su adhesión a la campaña *Menores ni una gota*, impulsada en 2013 por la Federación Española de Bebidas Espirituosas y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

De este modo, el Ayuntamiento de Santander hace público su compromiso y apoyo hacia las acciones realizadas en el marco de esta campaña por Espirituosos España, con el objetivo de prevenir el consumo de alcohol en menores de edad.

En el desarrollo de estas acciones se tratará de implicar fundamentalmente a las familias, al entorno educativo, al sector de la hostelería y la distribución, a los menores y al resto de la sociedad para generar una conciencia común en torno a este tema.

Anexo. Acta de adhesión al proyecto Red *Menores ni una gota*.

Consideraciones Previas.

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Los últimos datos publicados por el Ministerio de Sanidad, a través de la encuesta sobre el uso de drogas en enseñanzas secundarias en España 2023 (ESTUDES), muestran una clara mejoría, pero siguen constatando la necesidad de trabajar en materia de prevención.

Este informe, que el Ministerio de Sanidad viene realizando desde hace casi tres décadas (la primera vez en 1994), está basado en una muestra de más de 40.000 alumnos y mide las tendencias del consumo de sustancias entre los estudiantes de 14 a 18 años que cursan Enseñanzas Secundarias.

A través de estos resultados, vemos como desde 2013, momento en que se lanzó la campaña desciende la prevalencia en el consumo de alcohol en menores alguna vez en la vida (del 83,9 % en 2012 al 75,9 % en 2023). También descienden los menores que declaran haber consumido alcohol en los últimos 12 meses (83,8 % en 2012 vs 73,6 % en 2023) y en los últimos 30 días (68,1 % en 2012 vs 56,6 % en 2023).

Ha descendido también el número de borracheras (30,8 % en 2012 vs 20,8 % en 2023). Así como el *binge drinking (*41,8 % en 2012 vs 28,2 % en 2023).

Por último, respecto a la edad en la que comienza el consumo de alcohol, declaran que su primer consumo fue con 13,9 años. Y la edad media de inicio al consumo semanal de alcohol se mantiene en los 15 años.

Pese a la tendencia positiva que muestran los datos, Espirituosos España y el Ayuntamiento de Santander muestran su preocupación ante el hecho de que los menores ingieran alcohol, lo vean como un producto cuyo consumo no entraña riesgos, y que resulte altamente accesible para los menores.

Compartiendo la preocupación por estos datos es evidente la necesidad lograr la implicación de toda la sociedad y seguir trabajando para seguir reduciéndolos. Por ello en el marco de colaboración público-privada se ha puesto en marcha un proyecto específicamente dirigido a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas por menores basado en una premisa básica:

Los menores no deben beber alcohol

En este sentido aquellas instituciones que se sumen voluntariamente a la campaña *Menores ni una gota. Más de cien razones para que un menor no beba* pasarán a integrar la Red de Ciudades contra el consumo de alcohol por menores de edad, quedando constancia de su compromiso en el site www.menoresniunagota.es.

Menores ni una gota. Más de cien razones para que un menor no beba alcohol.

A finales de 2013 la Federación Española de Bebidas Espirituosas y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad presentaron la primera iniciativa público-privada destinada a luchar contra el consumo de alcohol en menores de edad.

Bajo el lema *Menores ni una gota. Más de 100 razones para que un menor no beba alcohol*, Espirituosos España y el Ministerio de Sanidad crearon una campaña que tiene como objetivo de prevenir el consumo de alcohol en menores de edad desde una perspectiva preventiva y educativa aportando razones que evidencien porqué el único consumo válido en menores es un consumo cero.

El objetivo de la campaña es informar y sensibilizar a la sociedad para prevenir el consumo de alcohol en menores de edad, tratando de retrasar la edad de inicio al consumo e incrementando la percepción de riesgo que este consumo prematuro tiene para la salud y el desarrollo de los menores.

Para perseguir el mejor resultado posible, las acciones de la campaña se dirigen al grueso de la sociedad, aunque con especial incidencia en las familias, y los propios menores. Así, en este proyecto se pretende implicar a toda la sociedad a través de rostros famosos, buscando la participación de las instituciones públicas y privadas.

Todos estos esfuerzos no podían quedarse en una mera campaña, sobre todo si esta tiene vocación de permanencia y de universalidad, por lo que se dio la posibilidad de que las instituciones públicas y privadas pudieran adherirse y sumarse a ella. Se creó así la *Red Menores ni una gota.*

La colaboración con el Ayuntamiento de Santander:

Mediante su adhesión a este proyecto, se compromete:

1) Desarrollar sus propias acciones específicas para luchar contra el consumo de alcohol por menores de edad. Pudiendo ser éstas, acciones de comunicación realizadas a través de los canales y soportes que el ayuntamiento de Santander tiene a su disposición (web, RRSS, etc.).

2) Difundir la campaña Menores ni una gota entre los Ayuntamientos Federados, por la utilidad social de la misma, invitándoles a implicarse activamente sumándose a la Red Menores ni una gota y a través de la realización de actuaciones encaminadas a la prevención del consumo de bebidas alcohólica por menores.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/04/2025 14:35

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Actuaciones como:

Promover acciones en sus municipios a través de la colaboración entre el Ayuntamiento y la Hostelería/Distribución bajo el lema *Yo no vendo alcohol a menores* y las formaciones en servicio responsable de bebidas alcohólicas.

3) Dar difusión a las propias actividades para menores de edad comprendidas en la campaña

Desde el ayuntamiento se promoverá la máxima divulgación de las diferentes acciones que se vayan poniendo en marcha a lo largo de la campaña, como por ejemplo los encuentros para familias, a través de sus diferentes canales de comunicación y/o cualquier soporte o medio que estimen oportuno.

Con especial atención a la difusión de materiales dirigidos a padres. Desde el ayuntamiento se difundirán los materiales destinados a las familias para que tengan las herramientas necesarias para luchar contra el consumo de alcohol por sus hijos menores de edad. Espirituosos España se compromete a facilitar materiales didácticos para el desarrollo de estas actividades (guía para padres). Estos materiales podrán ser difundidos a través de centros municipales de información juvenil, escuelas de padres o talleres y/o actividades dirigidas a padres para abordar el consumo de alcohol en menores.

4) Otras iniciativas.

El Ayuntamiento de Santander y Espirituosos España ponen de manifiesto su preocupación ante el consumo de alcohol por menores de edad, por lo que se reservan la realización de otro tipo de iniciativas, que se concretarían en acuerdos específicos.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN

231/24. APROBACIÓN de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

De conformidad con la Ordenanza general de subvenciones y ayudas aprobada por el Ayuntamiento de Santander el 22 de diciembre de 2022, se propone la aprobación de las Bases reguladoras para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, o con índice medio de desarrollo humano, con motivo de catástrofes naturales, epidemias, conflictos bélicos, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración.

Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido, el informe de los Servicios Jurídicos municipales y de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, el Concejal Delegado de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, o con índice medio de desarrollo humano, con motivo de catástrofes naturales, epidemias, conflictos bélicos, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración, cuyo texto se adjunta.

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Bases. Ayuda para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, o con índice medio de desarrollo humano, con motivo de catástrofes naturales, epidemias, conflictos bélicos, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración.

Base 1. Objeto.

Las presentes Bases, tienen como objeto regular la concesión de ayuda para actuaciones de emergencia o ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo, o con índice medio de desarrollo humano, con motivo de catástrofes naturales, epidemias, conflictos bélicos, inestabilidad política o cualquier otra circunstancia de análoga configuración.

Base 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas las Organizaciones no Gubernamentales o cualesquiera otras entidades jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que tengan sede en la ciudad de Santander y que posean como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la Cooperación al Desarrollo, ayuda humanitaria, ayuda de emergencia y solidaridad entre los pueblos.

Las entidades deberán estar legalmente constituidas y disponer de organización y estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando su experiencia en este tipo de acciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas aquellos en quien concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Base 3. Crédito de la convocatoria.

La concesión de ayuda se hará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto municipal para el año en curso.

Base 4. Acciones A Subvencionar.

a) Gastos de adquisición, transporte, envío y almacenaje, de materiales o útiles para necesidades básicas, alimentos, equipos sanitarios, infraestructuras, etc.

b) Envío o intervención de equipos humanos especializados en situaciones de emergencia.

c) Ayuda económica para la adquisición de material específico en la zona de actuación.

d) Cualquier otro gasto que se pueda justificar en consecuencia con la acción a desarrollar.

e) Los costes de la gestión del proyecto no podrán superar el 3 % del total del coste solicitado al Ayuntamiento de Santander.

Base 5. Compatibilidad de las subvenciones.

La concesión de estas ayudas será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

En cualquier caso, cuando la actividad haya sido financiada, además de con esta ayuda con fondos propios u otras ayudas o recursos, deberá acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad.

Base 6. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

El plazo de presentación de proyectos permanecerá abierto durante todo el año en curso y las solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Concejalía del Área con competencias en Cooperación al Desarrollo, se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, https://sede.santander.es/, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto o acción en la que se especifique lugar, tipo de intervención, descripción de objetivos, indicadores, resultados esperados, plazo de ejecución y metodología de evaluación, según formulario proporcionado por la Concejalía del área de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Santander.

b) Documentación acreditativa de la Entidad u ONGD en los registros públicos donde proceda.

c) Declaración jurada de la entidad o ONGD en la que se compromete a garantizar la ejecución de las acciones de emergencia o ayuda humanitaria, y el compromiso de aportar, en su caso, la diferencia directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/04/2025 14:35

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

d) Estatutos de la Entidad u ONGD, salvo que ya obraran en poder del Ayuntamiento y no hubieran sufrido modificación alguna. No obstante, la no existencia de modificaciones deberá acreditarse mediante certificación expedida por las Entidades solicitantes.

e) Tarjeta de identificación fiscal.

f) Documentación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o, en su defecto, autorización firmada y sellada por Entidad para que sea el Ayuntamiento de Santander quien recabe la mencionada información.

Recibida la solicitud, la Concejalía del Área con competencias en Cooperación al Desarrollo, comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultase incompleta, se requerirá a la Entidad solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma, dictándose la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión y gestión de estas ayudas, se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Para la valoración y estudio de los proyectos presentados, se constituirá un Órgano Colegiado de Valoración, como establece la Base 16 de la Ordenanza general de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Santander.

El órgano colegiado de valoración estará presidido por el/la Concejal/a del área con competencias en Cooperación o persona de la Concejalía en quien delegue; el/la Jefe/a de Servicio de la Concejalía con competencias en Cooperación que actuará como Secretario/a; un representante de la Intervención municipal; tres técnicos del Área que actuarán como vocales.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

2) Evaluar las solicitudes y Proyectos conforme a los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras.

3) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

4) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes.

5) Formular las propuestas de concesión de las ayudas aprobadas a los solicitantes seleccionados.

De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el/la Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

Base 8. Fase de resolución.

1) La Comisión Técnica de Valoración, a través de su Presidente/a, formulará propuesta de concesión de la ayuda debidamente motivada, y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2) La Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta ante el órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local, a través del órgano instructor del procedimiento.

3) La resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de tres meses, a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

4) La resolución, conteniendo necesariamente el importe y el concepto de la ayuda en el caso de concesión de la misma, será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas que, para las Entidades Locales de más de 5.000 habitantes, establece el artículo 17.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/04/2025 14:35

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Base 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1) Las entidades beneficiarias quedan expresamente sometidas a cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este artículo.

2) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

3) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

4) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o diferencias presupuestarias deberán ser comunicadas al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

6) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

7) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria. (artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria).

8) Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Santander.

9) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la ayuda y pago de la misma.

Base 10. Plazos De Ejecución.

Los plazos de ejecución de la actividad financiada, vendrán marcados por las especiales características de las acciones de emergencia y ayuda humanitaria, no aprobándose una nueva ayuda sin haber justificado la anterior.

Base 11. Abono de la ayuda.

Las subvenciones concedidas tendrán como límite el 80 % del coste de la actuación solicitada, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. Además, en ningún caso, la cuantía máxima de subvención solicitada por la Entidad podrá exceder del 50 % del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual, hasta agotar la misma. Los proyectos que superen el porcentaje mencionado, serán desestimados.

Una vez notificada su concesión, y de conformidad con el artículo 35, apartados 5, 6 y 7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, siguiendo la modalidad de pagos anticipados, la subvención se abonará mediante domiciliación bancaria. El impreso de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, https://sede.santander.es/, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Tesorería municipal de este Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación.

Tal modalidad de pago está expresamente sujeta a los límites señalados en la Ley de Subvenciones de Cantabria, reservándose el órgano convocante la posibilidad de exigir la prestación de garantía a las ONGD beneficiarias, así como la forma de la misma, con carácter previo al abono de la subvención concedida.

Base 12. Justificación de la subvención.

1) La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en sus normas de desarrollo, y en particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del citado cuerpo legal. Sin perjuicio de lo establecido en este apartado 1º, las entidades beneficiarias deberán cumplir lo dispuesto en los siguientes apartados, en orden a la justificación necesaria.

2) Dado el objeto y la naturaleza de las actuaciones subvencionables, en el supuesto de subvenciones concedidas por un importe máximo inferior a 60.000 euros, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El órgano concedente comprobará a través de un muestreo aleatorio simple los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/04/2025 14:35

razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3) Para la justificación de la subvención, el representante legal de la entidad deberá remitir al órgano gestor, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, https://sede.santander.es/, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización de las actuaciones, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la realización de la intervención subvencionada. Esta memoria deberá contener:

a.1) El informe técnico final, presentado en modelo facilitado por la Concejalía del área con competencias en cooperación al Desarrollo, detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto. Se valorará favorablemente el que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.

a.2) Informe económico con balance final del presupuesto total, en el que se reflejen los gastos financiados por el Ayuntamiento de Santander y por otras entidades públicas o privadas.

a.3) Documentación relativa a la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades, en su caso.

a.4) Informe de auditoría local en el supuesto de acogerse al modelo de justificación simplificada.

b) Relación clasificada de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos, correspondientes a los gastos realizados por partidas, actividades y financiadores, acompañado de cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas, salvo que la justificación se presente en forma de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de esta base.

Base13. Reintegro.

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la no realización del proyecto por cualquier causa, la modificación sustancial del mismo sin contar con la previa autorización expresa del órgano convocante, el incumplimiento de la forma y plazo así como la falta de justificación de la subvención concedida en las formas previstas en las presentes bases, que darán lugar al reintegro parcial o total de la ayuda concedida o, en su caso, la cuantía pendiente de percibir, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano convocante adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Concejalía del área con competencias en cooperación al Desarrollo, siguiendo el procedimiento previsto para ello en la mencionada Ley de Subvenciones de Cantabria.

Base 14. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable será el establecido por el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base 16. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en la en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

232/25. RESOLUCIÓN de la convocatoria de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en países en vías de desarrollo. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

De acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs) para la realización de Proyectos

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

de Cooperación al Desarrollo, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2024 y publicadas en el BOC nº 213 de 4 de noviembre de 2024**,** de conformidad con lo expuesto en dichas Bases, una vez valoradas las diferentes solicitudes presentadas, en aplicación de los criterios de otorgamiento establecidos por la base 8 de las mismas, propone la resolución de la convocatoria de 2024, en los términos indicados en el punto Primero de esta propuesta.

Por lo expuesto, visto el Informe técnico emitido, habiéndose cumplido todos los trámites establecidos en las normas reguladoras y, de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, el Concejal de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Resolver la convocatoria de subvenciones destinadas a la cofinanciación de Proyectos de Cooperación al Desarrollo en países en vías de desarrollo que realicen Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo con sede o delegación abierta en el término municipal de Santander, correspondiente al ejercicio 2024, aprobando los proyectos relacionados en el Anexo I, subvencionados por un total de 201.000,00 € en las cuantías indicadas, y denegando los proyectos relacionados en el Anexo II, por las causas indicadas en el mismo.

SEGUNDO. Disponer el gasto por importe total de 201.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 01024.2310.48000, a favor de las Entidades relacionadas en el Anexo I y en las cuantías que se indican en el mismo.

Anexo I. Proyectos aprobados convocatoria ONGDS 2024.

Nº de Expte	Entidad solicitante (ONGD):	CIF	Titulo proyecto:	País	Coste solicitado:	Puntuación	Concesión definitiva
54	AMYCOS	G-09310749	Mejora de las condiciones de salud y alimentación mediante la dotación de un sistema de agua potable en la comunidad Quechua Primera Candelaria del municipio Colomi, dpto. Cochabamba, Bolivia	Bolivia	20.100,00 €	80	20.100,00 €
18	Asamblea de Cooperación por la Paz ACPP	G-80176845	Garantizar el acceso al derecho fundamental de las víctimas del conflicto armado colombiano a la restitución de Tierras, incorporando el acompañamiento psicosocial y los enfoques étnico y diferencial en el Departamento de Antioquia.	Colombia	20.100,00 €	79	20.100,00 €
20	AIDA Ayuda Intercambio y Desarrollo	G-82484882	Promoción de la soberanía alimentaria a través de la transformación de cereales en Sare Samba Djibel, región de Kolda (Senegal)	Senegal	20.000,00 €	79	20.000,00 €
42	Medicus Mundi	G-33341744	Atención sanitaria a mujeres embarazadas en el área de Koulikoro- Malí (Año 7)	Mali	20.100,00 €	79	20.100,00 €
8	Manos Unidas	G-28567790	Extensión del Modelo Comunitario de Atención de la Salud Sexual y Reproductiva y prevención de la violencia de Género, en el Municipio de San Lorenzo, San Marcos, Guatemala. Fase III	Guatemala	20.000,00 €	78	20.000,00 €

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/04/2025 14:35

47	MPDL Movimiento por la Paz, el desarme y la Libertad	G-28838001	Contribuir a la mejora de la salud sexual y reproductiva de mujeres de la región de Kita, Mali	Mali, Región de Kita	20.000,00 €	77	20.000,00 €
6	ADANE Amigos para El Desarrollo en África Negra	G-39445267	Construyendo Esperanza: Educación y Resiliencia en la Escola Hitakula	Mozambique, Maputo	16.700,00 €	76	16.700,00 €
63	Ingeniería sin Fronteras	G-39667852	Acceso al saneamiento básico e higiene en las comunidades del Comité de Agua Potable Mama Huasi Alto y Pujro Pujro del municipio de Pocona-Bolivia (primera fase)	Bolivia	20.000,01 €	76	20.000,01 €
62	Treball Solidari	G-57040404	Acción Comunitaria para la promoción de la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en 08 Comunidades del municipio de San Lucas, Departamento de Madriz, Nicaragua	Nicaragua	20.100,00 €	76	20.100,00 €
62	Acción sin Fronteras	G-30256655	La agricultura familiar. Una herramienta para favorecer el derecho a la alimentación de mujeres indígenas y sus familias en San Cristóbal Verapaz, Guatemala	Guatemala	20.055,01 €	76	20.055,01 €
7	Brigadas Internacionales de Paz PBI	G-78586104	Defendemos el derecho a defender derechos, la vida y el territorio en México	México	19.986,56 €	74	3.844,98 €
Total							201.000,00 €

Anexo II. Proyectos denegados convocatoria ONGDs 2024.

Entidad solicitante (ONGD):	Titulo proyecto:	País	Área:	Puntuación	Resolución definitiva
PROYDE	Atención educativa primaria de calidad para los niños y niñas de la red de escuelas rurales de las Sabanas de Togo	Togo	Educación	73	Denegado por agotamiento de la partida presupuestaria
Solidaridad para el Desarrollo y la Paz	Electrificación FV de la comunidad rural Ntra Sra de Loreto, Songo la Maya (Fase II)	Cuba	Energético	72	Denegado por agotamiento de la partida presupuestaria
ADEC Ayuda Despegar Cantabria	Educar es decir No a la Pobreza Fase 4 – "Construcción de Centro Educativo de educación primaria Etapa 1: "Edificación de 2 aulas para impartir clases"	Región del Litoral - Moungo en Camerún.	Educación	71	Denegado por agotamiento de la partida presupuestaria
Cooperación Internacional	Promoviendo ambientes escolares inclusivos, libres de violencia y discriminación, que fomenten la participación equitativa e igualitaria.	Colombia, Pereira.	Educación	69	Denegado por agotamiento de la partida presupuestaria
Humanitarios sin Fronteras	Ciudad Centro Mariposa	Aqrabat - Siria		0	Denegado por no cumplir con el requisito recogido en la Base 3.1.c) de las Bases Reguladoras

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMERCIO Y MERCADOS

233/26. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes del Mercado de La Esperanza para la organización y gestión de un espacio de áreas comunes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Santander, en su afán de convertir a la ciudad de Santander en un referente en la trasformación sostenible del sector comercial, viene desarrollando iniciativas de

90000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

90000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

colaboración público-privada en las que la participación ciudadana y el emprendimiento juegan un papel fundamental.

La Asociación de Comerciantes del Mercado de la Esperanza de Santander, representa a la práctica totalidad de los comercios instalados en el Mercado de la Esperanza.

Ambas instituciones coinciden en impulsar al sector empresarial, y en particular al sector comercial minorista, para que pueda adaptarse a la competitividad de la sociedad actual, buscando la estimulación del crecimiento económico en beneficio de toda la sociedad.

La Asociación de Comerciantes del Mercado de la Esperanza, dispone de la necesaria experiencia, capacidad organizativa y de gestión para poder llevar a cabo, junto con el Ayuntamiento de Santander, las actividades de organización y dinamización del Mercado de la Esperanza.

El Ayuntamiento pone a disposición de la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Esperanza un espacio dentro del área destinada a zonas comunes del Mercado de la Esperanza, en la planta sótano, para ser destinada a almacenamiento de útiles y herramientas de los asociados titulares de las concesiones del Mercado.

La Asociación de Comerciantes del Mercado de la Esperanza gestionará dicho espacio poniendo a disposición de los asociados la posibilidad de uso de los 19 recintos existentes.

El sistema de reparto de los recintos entre los titulares de los puestos pertenecientes a la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Esperanza se realizará por la propia Asociación, informando del resultado del reparto y de las condiciones asociadas al mismo al Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento.

Vistos los Informes emitidos por los Servicios Jurídicos, por el Servicio de Patrimonio, por el Gerente de Comercio y Mercados, así como el Informe de Fiscalización favorable.

El Concejal delegado de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Comerciantes del Mercado de la Esperanza, con CIF G-39061114, para llevar a cabo la organización y gestión de un espacio dentro del área destinada a zonas comunes del Mercado de la Esperanza para ser destinada a almacenamiento de útiles y herramientas de los asociados titulares de las concesiones del mercado.

SEGUNDO: Delegar en el Sr. Concejal de Comercio y Mercados, D. Alvaro Lavin Muriente, la firma del Convenio, de conformidad con el artículo 9.ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PROTECCIÓN CIUDADANA

234/27. APROBACIÓN del Proyecto de Ordenanza Limitadora de Aparcamiento. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

El Proyecto de Ordenanza Limitadora de Aparcamiento, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha estado sometido al trámite de consulta pública desde el 12 al 31 de diciembre de 2024, para recabarse la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados.

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Durante el citado plazo se han presentado alegaciones; las cuales han sido informadas tanto por el responsable del contrato de cesión del servicio público de estacionamiento limitado de vehículos en las vías públicas, como por el Letrado.

De acuerdo con el artículo 79.3 del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración, se dio traslado a las Concejalías de Gobierno del documento, sin que hayan formulado observaciones.

En aplicación de la atribución conferida por el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local a la Junta de Gobierno Local, el Concejal delegado de Protección Ciudadana propone la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Aprobar el Proyecto de Ordenanza Limitadora de Aparcamiento; que se configura como instrumento de fomento de la movilidad para alcanzar la equitativa distribución de un recurso escaso, como es el espacio destinado al estacionamiento en la vía pública entre todos los ciudadanos, sin que ello suponga un perjuicio para los residentes y el comercio de las calles afectadas. Teniendo por objeto la gestión, regulación y control del estacionamiento de vehículos en determinadas zonas de la vía pública en la ciudad, con la finalidad de racionalizar y compatibilizar el uso del espacio público con el estacionamiento de vehículos y favorecer la movilidad sostenible al integrar consideraciones de sostenibilidad medioambiental y social en los criterios de asignación.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

235/28. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con el Ministerio del Interior para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al Sistema de seguimiento integral de los casos de Violencia de Género. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

La Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Santander son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género. Por ello, se considera necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre ambas Administraciones con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones. En este contexto resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren

En consonancia con dicha necesidad, se aprobó por el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006 el Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género, que incluye una base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permite tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas. En su cumplimiento, se ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.

Vistos los Informes emitidos por la Policía Local y la Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, el Concejal de Protección Ciudadana propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Aprobar el Convenio de colaboración, cuyo texto consta en el expediente, con la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior; para adecuar los mecanismos técnicos informáticos para que los miembros del Cuerpo de Policía Local que actúen en materia de violencia de género se incorporen al Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

236/29. ESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto en Expediente SPO.VEL.2024.00109 contra la imposición de una sanción por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Visto el recurso de reposición presentado el día 12 de marzo de 2025 por D. D.M.C., con DNI: ****964*-* contra la resolución de imposición de fecha 4 de marzo de 2025 relativa al expediente sancionador nº SPO.VEL.2024.00109 tramitado por infracción del artículo 17.a) (La falta de ornato o limpieza de la terraza o su entorno) de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas: Falta de ornato o limpieza de la terraza o su entorno en Calle Marcelino Sanz de Sautuola 19, 39003 Santander, Cantabria, España; el día 17 de julio de 2024, hechos imputables a D. D.M.C (DNI nº ****964*-*), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 406 y 411 por la que se determina:

*…imponer a D. D.M.C (DNI nº ****964*-* una sanción de multa de 200,00 € como autor responsable de una infracción Leve como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados*.

Antecedentes de Hecho

Por D. D.M.C (DNI nº ****964*-* se presentó el día 12 de marzo de 2025 en el Registro General del Ayuntamiento, escrito formulando Recurso de Reposición contra la Resolución de Imposición de fecha 4 de marzo de 2025 citada, alegando en su defensa que no tiene ningún negocio a su nombre en la Calle Marcelino Sanz de Sautuola 19. Que dicho negocio pertenece a una Sociedad Limitada por lo que solicita la retirada de la sanción impuesta.

Primero. Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 17.a) (La falta de ornato o limpieza de la terraza o su entorno) de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal mediante Mesas, Sillas, Veladores e Instalaciones Análogas.

Segundo. Que en fecha 3 de abril de 2025 se emite informe de la instructora del expediente en el cual se indica que "….Asunto Recurso de Reposición presentado el día 12 de marzo de 2025 por D. D.M.C (DNI nº ****964*-*) contra la Resolución de imposición de fecha 4 de marzo de 2025 relativa al expediente sancionador nº SPO.VEL.2024.00109 tramitado por infracción del artículo 17.a) (La falta de ornato o limpieza de la terraza o su entorno) de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas: Falta de ornato o limpieza de la terraza o su entorno en C/Marcelino Sanz de Sautuola 19, 39003 Santander, Cantabria, España; el día 17 de julio de 2024, hechos imputables a D. D.M.C (DNI nº ****964*-*), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 406 y 411 por la que se determina: *…imponer a D. D.M.C (DNI nº ****964*-*) una sanción de multa de 200,00 € como autor responsable de una infracción Leve como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados….* En el recurso presentado en plazo el 12 de marzo de 2025, el/la interesado/a alega que no tiene ningún negocio a su nombre en la Calle Marcelino Sanz de Sautuola 19. Que dicho

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

negocio pertenece a una Sociedad Limitada por lo que solicita la retirada de la sanción impuesta. Teniendo en cuenta que el artículo 15 punto 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Ocupación del Dominio Público municipal mediante Mesas, Sillas, Veladores e Instalaciones Análogas (Boletín Oficial de Cantabria 31 de diciembre de 2023) establece que: *Serán sujetos responsables de las infracciones a esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones de ocupación de terrenos de dominio público de titularidad municipal y espacios privados de uso público, mediante mesas, sillas, veladores o instalaciones análogas*. En fecha 13 de marzo de 2025, se solicita informe al Servicio de Licencias y Autorizaciones que es emitido con fecha 01-04-2025 en el que se indica lo siguiente: "En relación al informe solicitado sobre terraza en la Calle Marcelino Sanz de Sautuola nº 19, del local denominado "Martillo", el Servicio de Licencias y Autorizaciones informa que no existe terraza autorizada. Con fecha 7 de octubre de 2024, se ha solicitado terraza a nombre de Tapas Bar Martillo, S.L., en la Calle Marcelino Sanz de Sautuola nº 19, el expediente se encuentra en trámite, pendiente de presentar documentación." Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede:

Primero. Estimar el recurso de reposición presentado D. D.M.C (DNI nº ****964*-* contra la Resolución de imposición de fecha 4 de marzo de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.VEL.2024.00109 y proceder a su archivo.

Segundo. Solicitar a la Dirección General de Ingresos la anulación del cargo nº 20250339900OP01L000001.

Tercero. Que Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el presente expediente sancionador, según lo determinado en el artículo 21 de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas, veladores e instalaciones análogas (Boletín Oficial de Cantabria de 31 de diciembre de 2013). Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía Delegada al amparo del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Concejal delegado de Protección Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Estimar el Recurso de Reposición presentado D. D.M.C (DNI nº ****964*-* contra la Resolución de imposición de fecha 4 de abril de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.VEL.2024.00109 y proceder a su archivo.

SEGUNDO. Solicitar a la Dirección General de Ingresos la anulación del cargo nº 20250339900OP01L000001.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al/a la interesado/a.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

237/30. ESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto en Expediente SPO.CPM.2024.00515 contra la imposición de una sanción por infracción de la Ordenanza sobre protección ciudadana y prevención de actividades antisociales. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Visto el recurso de reposición presentado el día 2 de abril de 2025 por D. M.S.B. (DNI nº: ****265*-*) contra la Resolución de imposición de fecha 14 de marzo de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00515 por infracción del artículo 9.1 (todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actividades antisociales del

90000098a31c150c5fc07e92a6040b3bl

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Ayuntamiento de Santander: El denunciado se encontraba en compañía de varias jóvenes, los cuales realizaban botellón. Estas molestias se producen a las 23:50 horas, estimándose más inapropiadas de lo habitual (se consideran especialmente inadecuadas aquellas interrupciones del descanso dadas entre las 00:00 y las 09:00 horas) en Santiago El Mayor (pista deportiva), 39011 Santander, Cantabria, España, el día 30 de noviembre de 2024, hechos imputables a D. M.S.B. (DNI nº: ****265*-*), según consta en el Boletín de Denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 381 y 359, por la que se determina:

*…imponer a D. M.S.B. (DNI nº: ****265*-*) una sanción de multa de 300,00 € como autor/a responsable de una infracción Leve como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.*

Antecedentes de hecho.

Por D. M.S.B. (DNI nº: ****265*-*) se presentó escrito formulando recurso de reposición registrado en el Ayuntamiento de Santander el día 2 de abril de 2025 contra la Resolución de imposición de fecha 14 de marzo de 2025 citada, alegando en su defensa que ya había abonado la sanción impuesta con fecha 22de marzo de 2025.

Fundamentos de derecho.

Primero. Que los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa según se deduce de la lectura del artículo 9.1 (Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales del Ayuntamiento de Santander.

Segundo. Que en fecha 3 de abril de 2025 se emite Informe de la instructora del expediente en el cual se indica que "….Asunto: Recurso de Reposición presentado el día 2 de abril de 2025 por D. M.S.B. (DNInº: ****265**) contra la Resolución de imposición de fecha 14 de marzo de 2025 relativa al expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00515 por infracción del artículo 9.1 (Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia) de la Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actividades antisociales del Ayuntamiento de Santander: El denunciado se encontraba en compañía de varias jóvenes, los cuales realizaban botellón. Estas molestias se producen a las 23:50 horas, estimándose más inapropiadas de lo habitual (se consideran especialmente inadecuadas aquellas interrupciones del descanso dadas entre las 00:00 y las 09:00 horas) en Santiago El Mayor (pista deportiva), 39011 Santander, Cantabria, España, el día 30 de noviembre de 2024, hechos imputables a D. M.S.B. (DNInº: ****265*-*), según consta en el Boletín de denuncia de la misma fecha, formulado por los agentes de la Policía Local con número 381 y 359, por la que se determina: *…imponer a D. M.S.B. (DNInº: ****265*-*) una sanción de multa de 300,00 € como autor/a responsable de una infracción Leve como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados….* En el recurso presentado en plazo el 2 de abril de 2025 el/la interesado/a alega en su defensa que ya había abonado la sanción impuesta con fecha 22 de marzo de 2025. Realizadas las comprobaciones oportunas, en el Servicio de Policías se advierte que, efectivamente, tras haber recibido la notificación de la Propuesta de Resolución Desestimatoria y la Carta de Pago Autoliquidación (Fecha caducidad del documento 26 de marzo de 2025) entregadas a las 09:44 horas del día 26-02-2025 a/Dña. V.S. (DNI ****259*-*), con fecha 22 de marzo de 2024 se efectuó al pago de la sanción impuesta en la fase de Incoación por importe de 90,00 €. Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede: Primero. Estimar el Recurso de Reposición presentado por D. M.S.B. (DNI nº: ****265*-*) contra la resolución de imposición de fecha 14 de marzo de 2025, anular y dejar sin efecto la resolución citada y proceder al archivo del expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00515. Segundo. Solicitar a la Dirección General de Ingresos la anulación del cargo Nº 20250339900VN03L000011. Tercero. Que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el presente expediente sancionador, según lo determinado en el artículo 127.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía delegada al amparo del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, y las demás normas de general y pertinente aplicación, el Concejal delegado de Protección Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	23/04/2025 14:35

90000098a31c150c5fc07e92a6040b3bl

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición presentado por D. M.S.B. (DNI nº: ****265*-*) contra la Resolución de imposición de fecha 14 de marzo de 2025, anular y dejar sin efecto la Resolución citada y proceder al archivo del expediente sancionador señalado con el nº SPO.CON.2024.00515.

SEGUNDO. Solicitar a la Dirección General de Ingresos la anulación del cargo nº 20250339900VN03L000011.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al/a la interesado/a.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

VIALIDAD

238/31. APROBACIÓN de la concesión de subvenciones para la adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Una vez finalizado el plazo de subsanación de solicitudes y visto el Informe del servicio de Vialidad, en calidad de órgano instructor de la cuarta convocatoria de subvenciones para la adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 6, de 10 de enero de 2025, y los trámites y diligencias de este expediente.

En uso de las facultades conferidas por la legislación actual, el Concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la siguiente propuesta de **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar la concesión de la subvención de 350 € a cada una de las siguientes solicitudes:

Nº solicitud	Apellidos	Nombre	NIF	Importe
4152/2025	Lois Benitez	Marcelino	****379*-*	350 €
7207/2025	Martinez Pascual	Rubén	****661*-*	350 €
7256/2025	Nozal Valiente	Diego	****098*-*	350 €
7963/2025	Gausa Corro	Emma	****058*-*	350 €
9110/2025	Sánchez Gómez	María Begoña	****035*-*	350 €
9151/2025	Gutiérrez Portilla	Juan Jose	****967*-*	350 €
9209/2025	Martín Peña	Ana María	****715*-*	350 €
9811/2025	Pelayo Boo	Juan Pedro	****745*-*	350 €
9812/2025	Pelayo Boo	Francisco Javier	****264*-*	350 €
14572/2025	Lastra Suarez	María Elvira	****005*-*	350 €
17540/2025	Martinez Noriega	Carlos Javier	****080*-*	350 €
17642/2025	Martinez Arnosi	Cristina	****179*-*	350 €
17838/2025	Meruelo Ara	Ana María	****910*-*	350 €

SEGUNDO. Inadmitir la solicitud siguiente:

Nº solicitud	Apellidos	Nombre	Motivo	DNI
127833/2024	Elices López	Jose Manuel	Solicitud presentada fuera de plazo	****254*-*

TERCERO. Tener por desistido a las solicitudes siguientes:

Nº solicitud	Apellidos	Nombre	Motivo	DNI
8436/2025	Cárdenas Cáceres	Dayna Aracely	Por haber presentado escrito indicando que desiste de la solicitud de subvención.	****693*-*
8442/2025	Martinus Bos	Andrés	Por haber presentado escrito indicando que desiste de la subvención.	*-**2748*-*

CUARTO. Disponer el gasto por un importe de 4.550 € (correspondientes a 350 € por solicitud, por 13 solicitudes aprobadas) que se imputarán a la partida 01009 4250 78000. Certificado de Retención de Crédito expediente nº CTA.RCE.2024.01468. Operación 220240046765, siendo autorizado el gasto, en la convocatoria aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 6, de 10 de enero de 2025.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

9000098a31c150c5fc07e92a6040b3b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de /Verificación en http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MARGARITA ROJO CALDERON	Secretario de la Junta de Gobierno Local	23/04/2025 14:35
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	